



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2014-00485-00
DEMANDANTE: SOL FANNY RAMOS VARGAS
DEMANDADO: EINER ANTONIO COTES VAN-GRIEKEN

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada solicita que se dé por terminado el proceso ejecutivo por cuanto manifestó que le fue descontado la totalidad de lo que arroja la liquidación del crédito y que sus hijos viven con él, además solicita la devolución de los títulos que le fueron descontados de más.

Al respecto, se observa en el expediente que mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2017, se levantó la medida cautelar respecto a la cuota de alimentos manteniéndose el embargo del excedente del salario mínimo, es decir, la cuota del ejecutivo hasta la suma de (\$12.843620).

Teniendo en cuenta lo anterior, revisadas las transacciones en la página del Banco Agrario se observa que hasta la fecha 16 de agosto de 2022, se han descontado respecto del ejecutivo el valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.293.789)** quedando pendiente un saldo de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.549.831)**.

En consecuencia, no es posible en estos momentos acceder a la solicitud de la parte ejecutada hasta tanto no se cancele la totalidad de la deuda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento a la parte demandada de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 166
Fecha: 27 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
26 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f780e9ec57457395e60e17e09d9acb6c4965e53d696ac8c7b2b65d27fda6a72f**

Documento generado en 26/09/2022 02:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>